

| Plaza mercantil | Colegio a que pertenece | Turno a que corresponde |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| San Sebastián | San Sebastián | Antigüedad. |
| San Sebastián | San Sebastián | Antigüedad. |
| Eibar | San Sebastián | Zona. |
| La Orotava | Sta. Cruz de Tenerife. | Zona. |
| Santoña | Santander | Antigüedad. |
| Santoña | Santander | Zona. |
| Sevilla | Sevilla | Antigüedad. |
| Ecija | Sevilla | Zona. |
| Utrera | Sevilla | Zona. |
| Tarragona | Tarragona | Antigüedad. |
| Manresa | Tarragona | Zona. |
| Manresa | Tarragona | Antigüedad. |
| Sabadell | Tarragona | Zona. |
| Tortosa | Tarragona | Zona. |
| Vilafran. del Penedés. | Tarragona | Zona. |
| Toledo | Toledo | Antigüedad. |
| Toledo | Toledo | Zona. |
| Alcalá de Henares | Toledo | Zona. |
| Alcázar de San Juan. | Toledo | Zona. |
| Manzanares | Toledo | Zona. |
| Valdepeñas | Toledo | Zona. |
| Valdepeñas | Toledo | Antigüedad. |
| Valencia | Valencia | Antigüedad. |
| Alcira | Valencia | Zona. |
| Gandía | Valencia | Antigüedad. |
| Hellín | Valencia | Zona. |
| Hellín | Valencia | Antigüedad. |
| Játiva | Valencia | Zona. |
| Játiva | Valencia | Antigüedad. |
| Onteniente | Valencia | Zona. |
| Sagunto | Valencia | Antigüedad. |
| Sueca | Valencia | Antigüedad. |
| Sueca | Valencia | Zona. |
| Vigo | Vigo | Zona. |
| Medina del Campo ... | Valladolid | Zona. |
| Orense | Vigo | Zona. |
| Orense | Vigo | Antigüedad. |
| Villagarcía de Arosa. | Vigo | Antigüedad. |
| Villagarcía de Arosa. | Vigo | Zona. |
| Zaragoza | Zaragoza | Zona. |
| Tarazona | Zaragoza | Zona. |

3.º Los Corredores colegiados de Comercio que deseen participar en el concurso convocado por la presente Orden deberán solicitarlo del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera mediante instancia, que presentarán en el Registro de la Dirección General de Política Financiera, Montera, número 24, planta sexta, Madrid-14, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas vacantes que les interesen, aunque correspondan a turno distinto, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

4.º Las vacantes que no puedan ser provistas por el turno que les corresponda pasarán automáticamente al inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que, por pasar al tercero, tengan que ser anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del repetido Reglamento.

5.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del mencionado Reglamento, tan solo en casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por la Dirección General de Política Financiera, podrán, una vez terminado el plazo, variarse y anularse las instancias presentadas.

6.º Los treinta y cuatro Corredores incluidos en el número tercero de la Orden de 30 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 289, del día 10 de noviembre), y de conformidad con lo que en el mismo se indicaba, deberán solicitar todas las plazas comprendidas en este concurso de traslado, señalando el orden de su preferencia, y si no lo hicieran así o no les correspondiera ninguna de las relacionadas, o si no formularan ésta, serán destinados discrecionalmente por este Ministerio, atendiendo exclusivamente a las conveniencias del servicio.

7.º A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento vigente, todos los Corredores en ejercicio concursantes acompañarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenecan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si, dicha plaza, la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

8.º Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, publicada la lista provisional de admitidos y excluidos y resueltas por la Dirección General de Política Financiera las reclamaciones planteadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de concursantes, dicho Centro directivo

formulará propuesta de Orden resolutoria del concurso, y, una vez aprobada por este Ministerio, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE CULTURA

5033 *ORDEN de 15 de enero de 1979 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Preparador vacante en el Real Jardín Botánico.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Jardín Botánico una plaza no escalafonada de Preparador, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, previo informe de la Comisión Superior de Personal, Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Preparador, clasificada en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 18 de junio, señalada con el número 578 y dotada con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 2.2 asignado a la misma, de acuerdo con las siguientes:

I. NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, y por las normas establecidas en la presente Orden.

II. REQUISITOS

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título académico de Bachiller Superior o similar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

III. SOLICITUDES

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Prestar el juramento a que se refiere el Real Decreto-ley 1557/1977, de 4 de julio.

4. Las solicitudes se dirigirán por duplicado al Ministerio de Cultura (Subdirección General de Personal —Selección y Perfeccionamiento—), en Generalísimo, 39, según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y que figura como anexo a la presente Orden.

5. El plazo de presentación de instancias será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura, avenida del Generalísimo 39, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso, la cantidad de 770 pesetas por formación de expediente y derechos de examen.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

10. Los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, consignándose en ella el número del documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Subdirector general de Personal en el plazo de un mes.

IV. TRIBUNAL

14. A propuesta del Real Jardín Botánico, la Subsecretaría de este Departamento designará el Tribunal que habrá de juzgar las pruebas selectivas, y que estará constituido por:

Tribunal titular

Presidente: El Director del Real Jardín Botánico.

Vocales:

El Investigador Científico más antiguo del Centro.

El Conservador de Herbarios, que actuará como Secretario.

Tribunal suplente

Presidente: El Vicedirector del Real Jardín Botánico.

Vocales:

El Colaborador científico más antiguo del Centro.

El Conservador de Cultivos, que actuará como Secretario.

El Tribunal no podrá sustituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

15. Los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el artículo 8.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en aquéllos las citadas circunstancias.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

16. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, la fecha y el lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios, mediante llamamiento único, publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

VI. EJERCICIOS

17. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) El primer ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre los del temario que se adjunta. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

b) El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la recolección y preparación de material vegetal fresco, y en el envenenamiento, secado y prensado de material seco. Para la realización de este ejercicio, el opositor dispondrá de un tiempo máximo de tres horas, siéndole facilitados por el Tribunal al comienzo del ejercicio los materiales necesarios.

c) El tercer ejercicio, también de carácter práctico, consistirá en el etiquetado y montaje definitivo de material seco para su inclusión en el herbario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora, siendo también facilitados los materiales necesarios por el Tribunal al comienzo del ejercicio.

Temario que regirá los ejercicios

1. La raíz. Estructura. Tipos de raíces.
2. El tallo. Estructura. Filotaxia. Formas especiales.
3. Las hojas. Sus partes. Tipos de hojas.

4. La flor. Sus partes. Organos sexuales y de protección. Tipos de flores.

5. El fruto. Estructura. Dehiscencia. Tipos de frutos. Semillas.

6. Métodos de recolección y preparación de plantas superiores para herbario. Prensado. Secado. Montaje.

7. Conservación y envenenamiento de plantas secas para herbario.

8. Métodos de recolección y preparación de talofitas y criptógamas, algas, hongos, líquenes.

9. Carpotecas y espermatecas. Su importancia y conservación.

10. Los Herbarios del Real Jardín Botánico.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

18. El concursante propuesto por el Tribunal aportará a la Subdirección General de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que se precise su legalización.

b) Fotocopia del título correspondiente a certificación académica acreditativa del mismo.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos, ni a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

19. El opositor aprobado que tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Si dentro del plazo señalado, y salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por la Subdirección General de Personal, no presentase la documentación a que se refiere la presente norma, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su declaración. A estos efectos, el Tribunal remitirá una lista en la que figuren aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación que se refiere anteriormente.

VIII. TOMA DE POSESION

21. El nombramiento de los aspirantes, en el que deberá figurar la fecha de su nacimiento, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

22. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

IX. NORMA FINAL

24. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

| | | |
|--|------------------|--|
| 27. Forma en que abona los derechos de examen | | 28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante |
| <input type="checkbox"/> Giro Telegráfico | Número de recibo | |
| <input type="checkbox"/> Giro Postal | | |
| <input type="checkbox"/> Ingreso directo en: | | |

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el Ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria anteriormente referida.

En _____, a _____ de _____ de 197—
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

| | |
|---|---------------------------------|
| Espacio reservado para la Administración | |
| Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por | |
| Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido | |
| Oposición o concurso | Formación (curso y/o prácticas) |
| Destino | Observaciones |